ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristobal

27 JUN 2019

RESOLUCIÓN No 676-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS FDLSC-CMA-030-2019"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 de más normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el acuerdo Local No. 075 del 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2017-2020" SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ" contempla en sus objetivos estructurantes, pilar 2, "DEMOCRACIA URBANA" y más Específicamente en su programa 3 "MOVILIDAD MEJOR PARA TODOS", meta 4 "intervención de puentes vehiculares y/o peatonales, de escala local sobre cuerpos de agua".

SEGUNDO: Que la Constitución Política prevé en su artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, politica, administrativa y cultural de la nación...".

TERCERO: Que el Plan de Desarrollo Local "San Cristóbal mejor para todos: una localidad sana, feliz y en paz" 2017-2020 estableció como meta plan de desarrollo "intervenir 16 puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpo de agua", en ese sentido es importante indicar que el presente Estudio Previo apunta al cumplimiento de la Meta Plan.

CUARTO: Que ante la limitación de recursos para realizar los diagnósticos de las estructuras, se realizó la depuración en la base de datos de los puentes que cumplían con los criterios de priorización y se llevó a cabo el trabajo de inspección y realización del prediagnóstico de las estructuras, a las cuales se les definió una calificación para que junto con otras variables se pudiera establecer un programa anual de trabajos de mantenimiento de estructuras con un modelo de priorización de la estructuras.

QUINTO: Que el estado actual de la estructura es un factor preponderante para evaluar el mantenimiento que requiere un puente, se tuvo en cuenta la calificación obtenida para cada estructura en las inspecciones realizadas. Los puntajes se asignaron teniendo de acuerdo a la calificación obtenida para cada puente, siendo doscientos (200) el mayor puntaje asignado, para puentes en mal estado y cero (0) para los puentes que no requieren intervención.

676-2019 27 JUN 2019

SEXTO: Que acorde con lo establecido por el IDU, la Alcaldía Local mediante oficio 201855420093291 y alcance No. 20195420038781-20195420047361 con radicado IDU 20185260422842-20195260190272-20195260253952 solicitó a la Dirección Técnica Estratégica -DTE- de dicha entidad, el cruce de información a nivel de base de datos (filtros) para establecer la pre-viabilidad de intervención y reserva inicial de los elementos preseleccionados.

SEPTIMO: Que una vez realizados los filtros, la DTE, mediante oficio IDU 20182150475351 de mayo 25 de 2018 - 20190000190421-20192150178961 14 de marzo de 2019 y con recibido de FDLSC 2018541007164-2 de 28 de mayo de 2018 – 20195410038572 el 15 de Marzo de 2019 informó a la Alcaldia Local la reserva en el SIGIDU aquellos elementos que no presentaron conflicto con las coberturas listadas anteriormente.

OCTAVO: Que con las obras de Reconstrucción, Rehabilitación y mantenimiento de acuerdo al resultado de los diagnósticos, diseños y modelaciones que realice el contratista y avalado por la interventoría, en las vías y espacio público (andenes) de la Localidad, busca realizar intervenciones de la malla vial y espacio público, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los residentes en los barrios en cuanto su movilidad y seguridad para que puedan ejercer de forma paralela y plena sus demás derechos como ciudadanos.

NOVENO: Que es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole: **Técnicas:** La contratación tiene su origen en el proyecto 1557 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal vigencia fiscal 2019, los cuáles fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local. Con el presente concurso de méritos, se pretende realizar la Interventoría al proceso licitatorio, respecto a la Meta 4, el avance que se proyecta a cumplir es la intervención de 16 cuerpos sobre cuerpos de agua peatonales y vehiculares **teniendo** como acumulado en el presente proceso 14 puentes sobre cuerpos de agua, para completar un avance del **88%** de la presente Meta. **Institucional:** La Administración Local de San Cristóbal a través de su Plan de Desarrollo 2017-2020 "Bogotá Mejor para Todos: "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ", incluyó dentro de su pilar 2 Estructurante "DEMOCRACIA URBANA" que busca intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, la infraestructura y su entorno, mediante la optimización de la infraestructura vial, para mejorar las condiciones de movilidad, con criterios de accesibilidad, conectividad, apropiación pública de espacios dignos, sostenibilidad ambiental y social, todo ello orientado al mejoramiento de la calidad de vida. **Sociales:** La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local. **Económicos:** El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2019, incluye la imputación presupuestal 3.3.1.15.02.18.1557*"Mejores vías y espacios para todos en San Cristóbal"* a través del cual se realizará la respectiva contratación. **Razones Políticas y Legales** el Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la construcción de vías y espacio público (Andenes) locales, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

676-2019 27 JUN 2019

DECIMO: Que el presupuesto oficial total del presente proceso, corresponde a: **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($179.116.051,00) MCT/E**, que incluye IVA 19% de la Interventoría de la vigencia fiscal **2019** con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 927 del 25 de Abril de 2019, rubro 3.3.1.15.02.18.1557 "Mejores vías y espacios públicos para todos en San Cristóbal".

DECIMO PRIMERO: Que el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, elaboró los documentos y Estudios Previos y definió el contenido del Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, realizando los ajustes pertinentes de acuerdo a la naturaleza del proyecto a los pliegos definitivos.

DECIMO SEGUNDO: Que desde el día 18 de Junio de 2019 y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente, se efectuó la publicación de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección por la cual ordena la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto FDLSC-CMA-030-2019 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

DECIMO TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, las respuestas a la totalidad de las preguntas y/o observaciones presentadas por los Interesados, respecto del proyecto de Pliego de Condiciones del proceso.

DECIMO CUARTO: Que este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el estudio previo y anexo técnico.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** No. **FDLSC–CMA–030-2019**, cuyo objeto es: "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS INTERVENCION DE PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C***".

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** No. **FDLSC–CMA – 030-2019**, tiene un presupuesto oficial que corresponde a la suma de: **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($179.116.051,00) MCT/E**, de la vigencia fiscal 2019, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 927 del 25 de Abril de 2019 expedido por el responsable del Presupuesto del FDLSC, rubro 3.3.1.15.02.18.1557 "Mejores vías y espacios públicos para todos en San Cristóbal", el cual tiene plazo ejecución de **SEIS (6) MESES.**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

676-2019 27 JUN 2019

ARTÍCULO TERCERO: *El cronograma general del proceso del CONCURSO DE MERITOS es el que se encuentra publicado en la plataforma virtual SECOP II.*

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numerales 4 y 5, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá prorrogar mediante Adenda estas fechas antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente y de acuerdo al cronograma, a las cuales se le dará la publicación respectiva en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

PARAGRAFO 2: En cualquier momento, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica, financiera o jurídicamente sea recomendable, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas legalmente establecidas, interesadas en el presente proceso de selección, para que desarrollen su actividad y realicen control social y vigilancia precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de *CONCURSO DE MERITOS*, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto de Apertura, a través del Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en cumplimento de lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del Mes de Junio de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BÓLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Angela Johanna Uribe Parra – Abogada Apoyo Contratación FDLSC
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez – Abogada Apoyo Contratación FDLSC